

SECRETARIO: Al despacho de la señora Juez el presente proceso de Sucesión intestada, informándole que el término concedido en el numeral 2º de la parte resolutive del auto de fecha 19 de abril de 2023 (fls. 18 y 19), se encuentra vencido. Sírvase proveer.

Toluviejo, 4 de mayo de 2023



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TOLUVIEJO –SUCRE
Código del Juzgado 708234089001

Toluviejo, cuatro (4) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: SUCESIÓN INTESTADA
Rad: 2023-00026-00
Demandante: AMAURY LUIS SOLANO HERNÁNDEZ
Causante: ROSALBA BERRIO SILGADO

El señor AMAURY LUIS SOLANO HERNÁNDEZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda de sucesión intestada, en condición de cónyuge sobreviviente de la causante ROSALBA BERRIO SILGADO. El juzgado mediante auto de 19 de abril de 2023, inadmitió la presente demanda y concedió el término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece. Sin embargo, la parte interesada, no hizo uso del término establecido en el artículo 90 del C.G.P., dejándolo vencer y guardando silencio a las exigencias invocadas por esta Judicatura.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA, instaurada por El señor AMAURY LUIS SOLANO HERNÁNDEZ en condición de cónyuge sobreviviente de la causante ROSALBA BERRIO SILGADO, a través de apoderado judicial, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Anótese en el libro.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARMEN CECILIA CARRILLO ANAYA
JUEZA**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE TOLUVIEJO-SUCRE**

**Providencia notificada a través de
estado N°63 de fecha 5 de mayo
de 2023**

**WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario**

Firmado Por:
Carmen Cecilia Carrillo Anaya
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Tolu Viejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d050d70d841069e98ca2c950d5cba1e4729b2f203bc79d5fa714e165ef029af**

Documento generado en 04/05/2023 03:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>